ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Objeto: **"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA".**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 195.6 de la ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y el Manual Interno de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama (Acuerdo 014 del 24 de septiembre de 2024), así:

1. COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Manual de Contratación (Acuerdo 014 del 24 de septiembre de 2024).

"ARTICULO 9. COMPETENCIA CONTRACTUAL. *En su condición de representante legal de la entidad, el responsable de todos los procesos de contratación de la institución es el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama o el funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes." (...)*

JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA, asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, de conformidad con el Decreto No. 043 y acta de posesión de fecha 22 de mayo de 2024, expedidos por el alcalde del Municipio de Quípama, siendo la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Quípama.

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*, razón por la cual, la E.S.E. Centro de salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión.

Que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el Acuerdo de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama No. 014 del 24 de septiembre de 2024, expedido por la Junta Directiva, así como aquellos que regulan las etapas de contratación. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, también es aplicable el régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 señalado en el numeral 6 del artículo 195, que dispone que las Empresas Sociales de Salud *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de la Paz de Quípama, realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades misionales de la E.S.E. y la garantía del servicio de salud.

Que el oxígeno medicinal es un tipo de oxígeno que se utiliza con fines terapéuticos para tratar o prevenir condiciones médicas relacionadas con la falta de oxígeno en el cuerpo. Es un gas que se administra bajo prescripción médica y se usa principalmente para mejorar la oxigenación de los tejidos, ya sea por problemas respiratorios, cardiovasculares o en situaciones de emergencia.

Que de conformidad con los servicios de salud que presta la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, se hace necesario el suministro de oxígeno medicinal para los usuarios de la entidad, ya que este producto es un recurso vital para mantener la vida, restaurar la función respiratoria y apoyar la recuperación de los pacientes, lo que convierte su disponibilidad continua en un requisito esencial para cualquier centro de atención médica.

Que la persona con la que se contratará será una persona jurídica con conocimiento y experiencia en el área objeto del contrato, lo cual garantizará el cumplimiento en la prestación del servicio.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, la atención en salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado y un derecho fundamental de todas las personas, cuya prestación debe garantizarse bajo criterios de continuidad, oportunidad, calidad y eficiencia. En consecuencia, corresponde a la E.S.E. adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para asegurar la disponibilidad permanente de los insumos, medicamentos y gases medicinales indispensables para la adecuada atención de los usuarios y la continuidad de los servicios habilitados por la institución.

Que el oxígeno medicinal constituye un medicamento esencial para la prestación de los servicios de salud, siendo utilizado de manera permanente en la atención de pacientes con patologías respiratorias, cardiovasculares, procesos infecciosos, estados de emergencia, trauma y demás condiciones clínicas que requieren soporte de oxigenoterapia, razón por la cual su disponibilidad continua resulta indispensable para garantizar una atención segura, oportuna y conforme a los estándares de calidad exigidos para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que la interrupción o el desabastecimiento del suministro de oxígeno medicinal comprometería la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, afectaría la atención de urgencias, observación y demás servicios habilitados por la institución, incrementaría el riesgo de eventos adversos y podría comprometer el derecho fundamental a la salud y la vida de los usuarios, razón por la cual resulta indispensable garantizar un abastecimiento permanente, oportuno y suficiente mediante la celebración del correspondiente contrato de suministro.

Que la E.S.E. no cuenta con la infraestructura, permisos sanitarios, capacidad técnica ni logística para producir, envasar o suministrar directamente oxígeno medicinal, por lo que resulta necesario contratar con un proveedor especializado que garantice el suministro del producto bajo las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente, asegurando la oportunidad en las entregas, la disponibilidad permanente del insumo durante toda la ejecución contractual y la continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad permanente de un insumo indispensable para la atención de los usuarios, prevenir la interrupción de los servicios asistenciales, salvaguardar la vida y la integridad de los pacientes que requieren oxigenoterapia y asegurar el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E., en observancia de los principios de planeación, continuidad, eficiencia, responsabilidad y calidad que rigen la función administrativa y la prestación del servicio público de salud.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. El objeto a contratar es: **"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA".**

3.2. ALCANCE: Con la presente contratación se pretende que la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, garantice el suministro de oxigeno medicinal para los usuarios de la Entidad.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad de la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
12	1214	121419	12141904	Oxigeno

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A continuación se describe la ficha técnica a tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual:

DESCRIPCIÓN
Metro de Oxigeno Medicinal Gaseoso
Prueba Hidrostática
Préstamo cilindros
Transporte

Nota 1. *El presente proceso contractual se desarrolla mediante el sistema de monto Agotable.*

Nota 2: *El Tiempo de entrega será de 24 - 48 Horas después de la solicitud, según programación de ruta disponible.*

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al

perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo.

3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar el producto en un transcurso de 24 a 48 horas después de la solicitud realizada por la Entidad.
2. Los productos deben cumplir con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
3. El contratista debe asegurar que los productos cumplen con la integridad necesaria que garanticen la calidad de los mismos.
4. La entrega de insumos estará supeditada a las necesidades de la Entidad.
5. Al momento de la entrega del producto debe hacerse llegar la respctiva factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos de Ley.
6. Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el contratista deberá efectuar el cambio de forma inmediata.
7. El Contratista se compromete mantener su política de cambio de productos por baja calidad, por deterioro físico, defectos de fabricación, siempre y cuando el deterioro no obedezca a procesos internos de almacenamiento o manipulación de los productos por parte del personal de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra de la Paz.
8. Comunicar al Supervisor del contrato cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación obedece a un CONTRATO DE SUMINISTRO

7. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio del (la) **GERENTE** de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

8. RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, profirió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 00001440 de 2024, fijando los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que debe regir su actividad contractual, por lo cual, la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, a través de su Junta Directiva adoptó el Manual Interno de Contratación, mediante acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024.

El Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 5, señala que los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia y optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El tipo de contratación a realizar es un **contrato de suministro**, regido por el derecho privado colombiano y enmarcado dentro Manual Interno de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo señalado en el **Manual Interno de Contratación de la Entidad Acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024**, artículo 42, se establecieron las modalidades de selección que utilizara la Entidad para contratar y realizar la selección objetiva de los contratistas:

> ***ARTÍCULO 42. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Para la selección de sus contratistas la E.S.E. llevará a cabo las siguientes modalidades:*
>
> 1. ***CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Por la naturaleza del contrato independientemente de la cuantía (numeral 1 del artículo 43 del presente estatuto) y los contratos*

que no superen los cuatrocientos (400) SMMLV.
(...)

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a celebrarse obedece a un contrato de suministro, se hace pertinente citar el literal n, numeral 1 del artículo 43 del precitado Manual Interno de Contratación de la Entidad, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 43. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. hace la selección del contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección obteniendo mínimo una oferta.*
>
> *Procederá la contratación directa como regla general en los siguientes casos:*
>
> 1. ***Por la Naturaleza:***
>   ***n.*** *Aquellos que tengan por objeto la adquisición de medicamentos, material quirúrgico, de osteosíntesis, de laboratorio, de odontología y en general todos los suministros, insumos y prestación de servicios de salud para la Entidad y los administrativos conexos necesarios para el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios de salud.*
>   *(...)*

En consecuencia y teniendo en cuenta que el contrato a celebrase obedece a un contrato de suministro y de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, es procedente, la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$2.500.0000	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMINISTRO	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es directa, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 014 de 2024, se previó la obtención por parte de la Entidad de al menos una oferta o propuesta que satisfaga los intereses y necesidades de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama.

Por lo anterior, se deja constancia que se dio cumplimiento con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES:

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

1. Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista.
2. Contrato de experiencia con similar objeto a contratar.
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciado.
4. Certificado de existencia y representación legal para casos de personas jurídicas,

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

establecimientos de comercio.

5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal para aquellos casos en que aplique.
6. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
7. Registro Único Tributario (RUT).
8. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal (persona jurídica).
9. Certificado de antecedentes medidas correctivas RNMC del proponente persona natural o del representante legal (persona jurídica).
10. Certificado de no Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica del proponente persona natural o del representante legal (persona jurídica).
11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, del proponente persona natural o del representante legal (persona jurídica).
12. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de Pensiones y Salud.
13. Fotocopia de la certificación Bancaria.
14. Constitución de las garantías, en los casos en que sean exigidas por la Entidad.

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA

11.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá soportar la experiencia mediante la presentación de certificación y/o contrato ejecutado y terminado y/o liquidado, suscrito con entidad pública y/o privada, cuya actividad este relacionada con el objeto contractual.

De conformidad con lo anterior y dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona que debe cumplir los siguientes requisitos:

TIPO DE PERSONA	EXIGENCIA
Jurídica	Acreditar con el certificado de existencia y representación legal como mínimo tres (03) años de creación y ejercicio de actividad comercial relacionada con el objeto contractual. Contar con Registro Invima para Fabricar, vender y envasar Oxígeno Medicinal

Nota: La entidad a través del Certificado de Idoneidad determinara si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado..

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial total estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, y para todos los efectos legales y fiscales es **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.** En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos los costos directos, e indirectos, así como los tributarios del caso.

Para determinar este valor la entidad empleó el mecanismo de análisis de precios del mercado, así como la propuesta económica allegada por el futuro contratista, donde se determina el monto por el cual se ejecutará el contrato, tomando como referencia el reconocimiento de las obligaciones que acepta expresamente **EL CONTRATISTA.**

El valor técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, según disponibilidad presupuestal, se ajusta a las condiciones y precios del mercado, de acuerdo con las condiciones de accesibilidad y mercadeo, por lo tanto la entidad no requerirá obtener previamente varias ofertas, por tratarse igualmente de una contratación directa.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

No. CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
202607034	2450103	Suministro de medicamentos	13/07/2026	$2.500.000
TOTAL				**$2.500.000**

14. FORMA DE PAGO

La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo con el suministro realizado, según el mecanismo de monto agotable, previa acreditación de: i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas); iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.**

No obstante, los anteriores pagos están sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contado a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el **Acuerdo No. 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación),** artículo 59, el cual establece que:

> ***ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA.*** *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. (...)*
>
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV, sin embargo****, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlas, de conformidad con las circunstancia debidamente justificadas desde el estudio previo. (subrayado y negrita fuera del texto).*

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos, el valor y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, **LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** para el mismo.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

No.	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	REGULATORIO	FINANCIERO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Que el contrato no se firme	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos Impuestos.	Uso Indebido de la Información
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Rompimiento económico del contrato	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas
Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
Valoración del riesgo	3	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	La entidad	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Recurrir a otro contratista que este en la capacidad de cumplir el objeto contractual o hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos Impuestos	Verificar que el contratista utilice la Información dada por la Entidad de manera correcta
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
Valoración del riesgo	2	2	2
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	SI	SI	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	La entidad	La entidad	La entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de la resolución de adjudicación	Fecha en que se empiecen a Implementar nuevos Impuestos	Firma del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Verificación de la normatividad tributaria	Seguimiento del uso de la Información suministrada por la Entidad
Periodicidad ¿Cúándo?	Suscripción del contrato	Mensualmente	Mensualmente

9	8	7	6	5	4
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución	No entrega de los suministros solicitados	Estimación inadecuada de los costos	Variación de los precios del mercado.	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	No cumplimiento de las obligaciones del contrato
No se satisface la necesidad requerida por la entidad	Incumplimiento del objeto contractual	Suministro de productos de mala calidad	Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual
1	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)
2	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
3	5	7	3	5	5
Bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista - La entidad	Contratista	Contratista
Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.	Verificar que el contratista entregue el número de suministros solicitados de acuerdo a la necesidad del municipio y a las indicaciones dadas por el supervisor	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Tenlendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuenlemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Improbable	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2	2	2
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	SI	SI	SI	SI	SI
Contratista	La entidad	La entidad	La entidad	La entidad	La entidad
Fecha Inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato	Firma del contrato
Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Verificación de las condiciones de mercado	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual
Según lo estimado en el Contrato	Cada entrega	Antes de la suscripción del acta de Inicio	Mensualmente	Cada entrega	Mensualmente

15	14	13	12	11	10
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	DE LA NATURALEZA	DE LA NATURALEZA	SOCIAL Y POLÍTICO	AMBIENTAL
Infección por virus	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	Escasez de materia prima para la elaboración de los suministros a entregar	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de transporte
Suspensión del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	No se satisface la necesidad requerida por la entidad	Falta de planeación por parte de la Contratista	No se satisface la necesidad requerida por la entidad	No se satisface la necesidad requerida por la entidad
Posible (3)	2	1	1	1	2
Mayor (4)	4	3	2	2	4
7	6	4	3	3	6
Riesgo Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Alto
Contratista – La entidad	Contratista	Contratista	Contratista	La entidad - Contratista	Contratista - La entidad
Aplicar medidas de seguridad (determinadas para el virus)	Establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Establecer listado de proveedores alternos en caso de escasez de materias primas por parte del operador	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Comunicación oportuna al operador y plan de contingencia por parte del mismo	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados
Improbable (2)	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Menor (2)	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
4	1	1	2	2	1
Riesgo bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	NO	NO	NO	NO	NO
Contratista - La entidad	Contratista	Contratista	Contratista	La entidad	Contratista
Fecha Inicio de contrato	Fecha Inicio del contrato	Fecha Inicio del contrato	Fecha Inicio del contrato	Fecha Inicio del contrato	Fecha Inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Revisión Informes de ejecución	Revisión Informes de ejecución	Revisión Informes de ejecución	Revisión Informes de ejecución	Revisión Informes de ejecución
Diariamente	Según lo estimado en l el Contrato	Según lo estimado en el Contrato	Según lo estimado en el Contrato	Según lo estimado en el Contrato	Según lo estimado en el Contrato

19. CONCLUSIÓN

Se concluye que con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la entidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación y el respectivo perfeccionamiento del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los deberes misionales de la entidad.

20. DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Acuerdo No. 014 del 24 de septiembre de 2024.
- Invitación.
- Propuesta.

Quípama, **13 de julio de 2026.**

NANCY YASMITH RIPE ROA
Tesorera

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Diego Alejandro Caro	Nancy Yasmith Ri0pe Roa	Jina Mayerly Ramos Espitia
EMPLEO	Asesor Jurídico	Tesorera	Gerente